



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley Nacional, N° 27.535 fue sancionado el 9 de noviembre de 2019 en el Honorable Senado de la Nación.

Su objetivo principal es agregar los contenidos curriculares del folclore argentino en todos los niveles del sistema educativo nacional.

La Provincia de Río Negro, a través de la ley n°5538, adhirió a la norma nacional, de autoría de esta legisladora durante su mandato como Senadora Nacional mc en representación de la Provincia de Río Negro.

Resulta necesario destacar casos puntuales de trabajadores y trabajadoras de la educación de las provincias patagónicas, que promueven la enseñanza del folclore en las aulas a modo individual, por lo cual merecen un importante reconocimiento.

Más allá de ello, la ley nacional establece el derecho a recibir aprendizajes del folclore -como bien cultural nacional-, de manera generalizada, en la totalidad de los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de la República Argentina.

Incluir el folclore en la educación formal es una de las formas que puede asumir el rescate de las tradiciones nacionales que enriquece culturalmente a alumnos, docentes y a toda la comunidad.

A través de la transmisión de conocimientos y saberes en las escuelas, se divulga, preserva y difunde el patrimonio ancestral que encierra el genuino saber popular.

Poder establecer la enseñanza de folclore en las escuelas ubicadas en las provincias de la Región Patagónica, es un modo de reforzar el sentimiento de comunidad, como espacio de cohesión, de reproducción de valores y de pertenencia, reafirmando la identidad local, regional y nacional.

Por eso, poner en marcha la efectiva Ley de Folclore en el ámbito escolar resulta imprescindible para valorar y reconocer el trabajo y la lucha incansable de muchos profesores y profesoras pertenecientes a los distintos barrios y localidades de las provincias patagónicas que generalmente trabajan ad honorem y haciendo un enorme esfuerzo para transmitir saberes sobre nuestros bailes, cantos, leyendas,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

comidas típicas y todo lo concerniente a la cultura nacional e intercultural, y a la idiosincrasia argentina en el contexto latinoamericano.

Resulta necesario, asimismo, poner en valor la lucha incansable por parte de la Academia Nacional de Folclore de la República Argentina para lograr la enseñanza del folclore en todas las Instituciones Educativas del país, como así también del Instituto de Artes Folclórico (IDAF) y de otras organizaciones civiles y hombres y mujeres de la cultura en la Patagonia y en todo el territorio nacional.

Pero por sobre todas las cosas, implementar esta normativa en forma efectiva, es hacer cumplir el derecho constitucional a la educación previsto en nuestra Constitución Nacional.

Cabe destacar que esta ley reconoce un DERECHO, no una obligación para los alumnos de las escuelas.

Su espíritu refleja la necesidad de que los alumnos y alumnas, además de conocer la cultura mundial en sus distintas expresiones -propias de un mundo globalizado- conozcan primero aquella que corresponde a nuestra idiosincrasia como argentinos y latinoamericanos.

Ello también, es una forma de contribuir a la defensa de la soberanía nacional.

En función de lo manifestado, es indispensable que se otorgue la participación necesaria para su implementación efectiva a todos los establecimientos educativos de las provincias patagónicas, así como a las academias privadas y escuelas provinciales y municipales de enseñanza del folclore, que trabajan día a día para transmitir los saberes propios de nuestra cultura nacional a niños, niñas y adultos.

Por ello;

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de que se exprese en referencia a la importancia de poner en vigencia efectiva la "Ley Nacional de Folclore en las Escuelas" n° 27535 cuyo objeto es: "Los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el folclore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal".

Artículo 2°.- De forma.